



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCION **0472** DE

(**08 MAR. 2017**)

Por la cual se establecen los criterios específicos y porcentajes para la selección, admisión y matrícula de los aspirantes a los programas de pregrado.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que les confieren la Constitución Política artículo 69; las Leyes 30 de 1992 artículos 28 y 57, 805 de 2003 artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numerales 1 y 6, 11 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual puede "darse sus propios estatutos, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes..."

Que la Universidad en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley 805 del 11 de abril de 2003; "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con personería jurídica y con autonomía académica, administrativa y financiera con capacidad para gobernarse.

Que el Acuerdo 13 de 2010 del Consejo Superior Universitario por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, señala como funciones del Rector en el artículo 29 numeral 6; "Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Reglamento General Estudiantil de Pregrado, establece los aspectos generales que regulan la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes a conformar la comunidad de estudiantes neogranadinos en la metodología presencial.

Que se hace necesario establecer los requisitos específicos y los porcentajes para la selección, admisión y matrícula de los aspirantes a los programas de pregrado.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PROGRAMA DE MEDICINA. Establecer los criterios y porcentajes para la selección y admisión de aspirantes al programa de Medicina, así:

Componente	%
Examen de conocimientos	50%
Prueba Psicotécnica	
Entrevista	20%
Resultados Prueba Saber 11 ICFES	30%
	100% <i>M</i>

El proceso de selección para el programa académico de Medicina se adelantará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El examen de conocimiento, se aplicará a la totalidad de los inscritos y evaluará la capacidad y los conocimientos de los aspirantes al programa de Medicina. Tendrá una calificación cuantitativa de 0 a 100.
2. Se convocará a prueba psicotécnica y entrevista a los aspirantes con mejores resultados en el examen de conocimiento que corresponda al doble más uno de los cupos asignados al programa. La entrevista evaluará el perfil de ingreso y las características individuales del aspirante, tendrá una calificación cuantitativa de 0 a 100.
3. El aspirante que no se presente a alguna de las pruebas o que obtenga un resultado inferior a 60 puntos en la escala de 0 a 100 en la sumatoria definitiva de los porcentajes establecidos en este artículo, quedará excluido del proceso de admisión, la asignación de los cupos se realizará en estricto orden del puntaje total.
4. La aplicación y evaluación de las pruebas de examen y entrevista estará a cargo de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.
5. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, como la documentación completa exigida por la División de Admisiones son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula. Los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.
6. Si el aspirante para el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por el colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El aspirante deberá acreditar su título de bachiller para matricula, pues sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende el cupo obtenido al programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.
7. El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matrículas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.
8. Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil, en virtud de asegurar la permanencia en la Universidad.
9. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.
10. Los parámetros de evaluación para los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior serán los mismos que para los nacionales a excepción del porcentaje correspondiente a la prueba Saber 11 del ICFES, por lo que se hace necesaria la evaluación de cada caso por parte del respectivo Comité de Admisiones, después de que el aspirante cumpla con las restantes pruebas así:
Examen 50% (prueba eliminatoria)
Prueba Psicotécnica
Entrevista 20% (únicamente para los preseleccionados)
11. El Comité de Admisiones solo podrá admitir a los aspirantes extranjeros o nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, si en el porcentaje evaluado en cada caso el aspirante supere al último admitido nacional y el puntaje en la entrevista sea superior a 60 en la escala de 0 a 100.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROGRAMA DE DERECHO. Establecer los criterios y porcentajes para la selección y admisión de los aspirantes al programa de Derecho, así:

Componente	%
Resultados Prueba Saber 11 del ICFES	40%
Examen de conocimientos	30%
Entrevista	<u>30%</u>
	100%

El proceso de selección para el programa académico de Derecho se adelantará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se convocará a todos los inscritos a examen de conocimientos, para evaluar las competencias específicas y a entrevista para valorar el perfil de ingreso del aspirante y sus características individuales, dichas pruebas serán de carácter clasificatorio, calificadas en una escala de 0 a 100, la asignación de los cupos se realizará en estricto orden del puntaje total, aquellos aspirantes que no presenten alguna de las pruebas quedarán excluidos del proceso.
2. El puntaje mínimo de admisión será autonomía del Comité de Admisiones.
3. La aplicación y evaluación de las pruebas de examen y entrevista estará a cargo de la Facultad de Derecho.
4. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula. Los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.
5. Si el aspirante para el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por su colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El estudiante deberá acreditar su título de bachiller para matrícula, sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende el cupo obtenido al programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.
6. El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matrículas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.
7. Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil en virtud de asegurar la permanencia en la Universidad.
8. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.
9. Los parámetros de evaluación para los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior serán los mismos que para los nacionales a excepción del porcentaje correspondiente a la prueba Saber 11 del ICFES, por lo que se hace necesaria la evaluación de cada caso por parte del respectivo Comité de Admisiones, después de que el aspirante cumpla con las restantes pruebas así:
Examen 30%
Entrevista 30%

A

10. El Comité de Admisiones solo podrá admitir a los aspirantes extranjeros o nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, si en el porcentaje evaluado en cada caso el aspirante supera al último admitido nacional.

ARTÍCULO TERCERO. PROGRAMAS DE INGENIERIA CIVIL, INDUSTRIAL Y MECATRÓNICA SEDE CALLE 100. Establecer los criterios y porcentajes para la selección y admisión de los aspirantes a los programas de Ingeniería Civil, Industrial y Mecatrónica sede Bogotá, así:

Componente	%
Examen de conocimientos	40%
Entrevista	30%
Resultados Prueba Saber 11 ICFES	<u>30%</u>
	100%

El proceso de selección se adelantará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se convocará a todos los inscritos a examen de conocimientos, para evaluar las competencias específicas y a entrevista para valorar el perfil de ingreso del aspirante y sus características individuales, dichas pruebas serán de carácter clasificatorio, calificadas en una escala de 0 a 100, la asignación de los cupos se realizará en estricto orden del puntaje total, aquellos aspirantes que no presenten alguna de las pruebas quedarán excluidos del proceso.
2. El puntaje mínimo de admisión será autonomía del Comité de Admisiones.
3. La aplicación y evaluación de las pruebas de examen y entrevista estará a cargo de la Facultad de Ingeniería sede Bogotá.
4. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula. Los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.
5. Si el aspirante para el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por su colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El estudiante deberá acreditar su título de bachiller para matrícula, sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende el cupo obtenido al programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.
6. El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matrículas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.
7. Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil en virtud de asegurar la permanencia en la Universidad.
8. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.

9. Los parámetros de evaluación para los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior serán los mismos que para los nacionales a excepción del porcentaje correspondiente a la prueba Saber 11 del ICFES, por lo que se hace necesaria la evaluación de cada caso por parte del respectivo Comité de Admisiones, después de que el aspirante cumpla con las restantes pruebas así:

Examen 40%
Entrevista 30%

10. El Comité de Admisiones solo podrá admitir a los aspirantes extranjeros o nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, si en el porcentaje evaluado en cada caso el aspirante supere al último admitido nacional.

ARTÍCULO CUARTO. DEMÁS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO OFRECIDOS BAJO LA METODOLOGÍA PRESENCIAL. Para la selección de los aspirantes a los demás programas de pregrado presencial se realizará con los siguientes componentes:

Examen de conocimientos 60%
Entrevista 40%
100%

El proceso de selección se adelantará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se convocará a todos los inscritos a examen de conocimientos, para evaluar las competencias específicas y a entrevista para valorar el perfil de ingreso del aspirante y sus características individuales, dichas pruebas serán de carácter clasificatorio, calificadas en una escala de 0 a 100, la asignación de los cupos se realizará en estricto orden del puntaje total, aquellos aspirantes que no presenten alguna de las pruebas quedarán excluidos del proceso.
2. El puntaje mínimo de admisión será autonomía del Comité de Admisiones.
3. La aplicación y evaluación de las pruebas de examen y entrevista estará a cargo de la respectiva Facultad.
4. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula. Los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.
5. Si el aspirante para el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por su colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El estudiante deberá acreditar su título de bachiller para matricula, sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende el cupo obtenido al programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.
6. El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matriculas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.

7. Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil en virtud de asegurar la permanencia en la Universidad.
8. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.
9. Los parámetros de evaluación para los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior serán los mismos que para los nacionales.

ARTÍCULO QUINTO. PROGRAMAS DE PREGRADO DE NIVEL TECNOLÓGICO

La selección para los programas de tecnologías será una entrevista que valorará las competencias individuales y el perfil de ingreso de los aspirantes, la cual tendrá un carácter clasificatorio, su peso en el proceso es del 100%, quedará excluido del proceso el aspirante que no presente la prueba; la admisión será permanente en las dos sedes durante la vigencia establecida en el calendario inscripciones y matriculas.

El proceso de matrícula se adelantará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El proceso de inscripción se mantendrá hasta alcanzar el número de cupos aprobado por el Comité de Institucional de Asignación de Cupos o hasta la fecha limite programada en el calendario de admisiones y matriculas del respectivo periodo.
2. El puntaje mínimo de admisión será autonomía del Comité de Admisiones.
3. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula. Los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.
4. Si el aspirante para el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por su colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El estudiante deberá acreditar su título de bachiller para matricula, sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende el cupo obtenido al programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.
5. El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matriculas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.
6. Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil en virtud de asegurar la permanencia en la Universidad.
7. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico. A

ARTÍCULO SEXTO. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO OFRECIDOS BAJO LA MODALIDAD A DISTANCIA Establecer los requisitos específicos para la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes en pregrado en la modalidad a distancia, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

El aspirante debe cumplir con el puntaje mínimo para formalizar su inscripción, así:

- **ICFES** anterior al año 2000: mínimo 220 puntos.
- **ICFES** 2000 al 2005: mínimo 300 puntos en la sumatoria de las (8) áreas básicas, sin incluir inglés ni el área de interdisciplinaria.
- **ICFES SABER 11** del 2006 en adelante: mínimo 280 puntos en la sumatoria de las siete (7) áreas básicas, sin incluir inglés ni el área interdisciplinaria.
- **ICFES 2014-2** en adelante, mínimo 200 puntos en el puntaje global.

Parágrafo Primero: En los programas en la modalidad a distancia además de lo anteriormente dispuesto, se efectuará entrevista a los aspirantes, la cual es de carácter clasificatorio, calificada en escala de 0 a 100 en fechas paralelas a la de inscripción, la aplicación y evaluación estará a cargo del respectivo programa, quienes informarán a la División de Admisiones el resultado de la misma por escrito en documento firmado por el Decano de la Facultad y el Director del Programa. Solo se admitirán los aspirantes que presenten la prueba de entrevista y cumplan con los puntajes mínimos de ICFES.

Componente	%
Entrevista	50%
Resultados Prueba Saber 11 ICFES	50%
	100%

Parágrafo Segundo. Transferencia Externa: El aspirante que desee ingresar por transferencia externa en la metodología a distancia deberá cumplir con los puntajes mínimos establecidos en el presente artículo, además de los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de pregrado para transferencia externa.

Parágrafo Tercero. Extranjeros: Para los aspirantes extranjeros o nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, se aplicará lo establecido en la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES, en las que se reconozca la validez de algunos exámenes de Estado presentados en otros países.

Sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior aspirantes a programas de pregrado en la modalidad a distancia, deberán presentar un examen de conocimientos vía internet una vez se haya verificado su inscripción, La responsabilidad de la aplicación de esta prueba estará a cargo de la Facultad de Estudios a Distancia -FAEDIS, y la nota mínima aprobatoria será de 60 puntos en la escala de 0 a 100.

Parágrafo Cuarto. Selección y admisión. La División de Admisiones informará a los aspirantes el resultado de la entrevista y recibirá la documentación de los aspirantes dentro de los 5 días siguientes hábiles a la comunicación de aceptación, si el aspirante cumple con todos los requisitos tendrá la admisión.

Parágrafo Quinto: El proceso de inscripción se mantendrá hasta alcanzar el número de cupos aprobado por el Comité de Asignación de Cupos o hasta la fecha límite programada en el calendario de admisiones y matrículas del respectivo periodo.

Parágrafo Sexto. La documentación completa exigida por la División de Admisiones es requisito indispensable para la formalización de la matrícula. Los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.

Parágrafo Séptimo: El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matrículas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.

Parágrafo Octavo. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. TRANSFERENCIA EXTERNA. Establecer los requisitos específicos para la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes al programa de pregrado por transferencia externa.

Parágrafo Primero. Además de lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado, el aspirante deberá provenir de un programa académico que al momento de su matrícula en el mismo hubiese contado con registrado calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Segundo. El aspirante podrá solicitar transferencia externa después de haber aprobado el segundo semestre en la Universidad de procedencia.

Parágrafo Tercero. Para extranjeros además de los requisitos contemplados en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado, deberán cumplir con la normatividad vigente del MEN, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo Cuarto. El aspirante que desee ingresar a un programa presencial por transferencia externa, deberá presentar entrevista que valorará las competencias individuales y el perfil de ingreso de los aspirantes, su peso en el proceso es del 100%, cuya evaluación cuantitativa estará en una escala de 0 a 100, la nota aprobatoria será mínimo de 60 puntos. El Comité de Admisiones previo concepto de la respectiva Facultad, decidirá la aceptación o no de la solicitud de transferencia externa. La asignación de cupos se efectuará teniendo en cuenta el puntaje más alto, dependiendo de la disponibilidad de los mismos. En caso de presentarse empate este será concedido a quien presente el mejor Promedio General Acumulado.

El aspirante que no presente la entrevista quedará excluido del proceso de admisión.

Parágrafo Quinto. Corresponderá al 5% de los cupos totales por programa y se otorgarán a los mejores evaluados, con excepción de los aspirantes al programa de Medicina, cuyos cupos dependerán de la disponibilidad de los mismos en el respectivo nivel académico sin superar el número autorizado por el Ministerio de Educación Nacional en el Registro Calificado.

Parágrafo Sexto. En caso de no presentarse solicitudes por transferencia externa en algún programa académico, los cupos destinados para tal fin se asignarán en estricto orden de puntaje a los aspirantes nuevos que se encuentren en el listado del respectivo comité.

Parágrafo Séptimo. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula, los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.

ARTÍCULO OCTAVO. Establecer los requisitos para la inscripción, selección y admisión de los aspirantes extranjeros y de los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, para los programas de pregrado presencial y en la modalidad a distancia, de acuerdo a la normatividad vigente establecida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.

Parágrafo Primero. Los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan presentado en el exterior alguna de las pruebas para el ingreso a la educación superior relacionadas en la normatividad vigente establecida por el ICFES que reconoce y consolida la lista de exámenes similares a la prueba SABER 11, les será suficiente requisito acreditar la presentación de dicho examen.

Parágrafo Segundo. Los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan presentado una prueba distinta a las relacionadas en la normatividad vigente establecida por el ICFES que reconoce y consolida la lista de exámenes similares a la prueba SABER 11 deberán solicitar ante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Superior ICFES, el análisis de las características de tales pruebas a fin de determinar si es viable la homologación de estos exámenes con el Examen de Estado de la prueba Saber 11 del ICFES.

Parágrafo Tercero. Los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, para los programas de pregrado presencial y modalidad a distancia deberán presentar su título de bachiller con la respectiva convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Cuarto. Una vez el aspirante extranjero o el nacional que haya culminado sus estudios en el exterior sea admitido, deberá cumplir con todos los requisitos para el proceso de matrícula establecidos en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

Parágrafo Quinto. Los aspirantes extranjeros que sean admitidos en los programas de pregrado presencial, deberán tramitar su visa temporal de estudiante, antes de la legalización de la matrícula.

ARTÍCULO NOVENO. Los aspectos no contemplados en esta resolución se resolverán según lo establecido por el Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 651, 789, 790 de 2016, 3043 y 3048 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 08 MAR. 2017


Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURÁN
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó	Revisó y aprobó Jefe División de Admisiones	Vo.Bo Vicerrectora Académica	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
Weimar Lombana Anzola	Dra. Ines Albarracín Camero	Ing. Yanneth Méndez Martín.	Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo